



[Libertad provisional para investigados por contratos públicos: Las claves jurídicas del caso](#)

AEC

14/12/2025

La Audiencia Nacional ha decretado la libertad provisional para Leire Díez, Vicente Fernández y Antxon Alonso, quienes se encuentran bajo investigación por presuntas irregularidades en la adjudicación de contratos públicos. La decisión, adoptada por el juez Antonio Piña a petición de la Fiscalía Anticorrupción, impone una serie de medidas cautelares que, si bien restringen su libertad de movimiento, evitan la prisión preventiva, una medida que el propio ministerio fiscal no consideró necesaria.

Los hechos: Libertad bajo control judicial

Tras ser detenidos el pasado miércoles, los tres investigados comparecieron ante el juez. Según informan fuentes jurídicas, se les ha impuesto la prohibición de abandonar el territorio nacional, la retirada del pasaporte y la obligación de comparecer en el juzgado cada quince días. Estas condiciones buscan asegurar su disponibilidad para el proceso judicial mientras avanza la investigación.

Durante la comparecencia, la estrategia de defensa fue dispar. Mientras que Leire Díez y Antxon Alonso se acogieron a su derecho a no declarar, una decisión motivada por el secreto que pesa sobre

las actuaciones, Vicente Fernández sí prestó declaración para negar su implicación en cualquier trama de contratación irregular.

Apunte Jurídico: Las medidas cautelares, como las impuestas en este caso, son instrumentos procesales destinados a asegurar el correcto desarrollo del procedimiento y la eventual ejecución de una sentencia. La prisión provisional es la medida más gravosa y tiene un carácter excepcional en nuestro ordenamiento. Solo se acuerda cuando existe un riesgo fundado de fuga, de destrucción de pruebas o de reiteración delictiva, y siempre que no existan otras medidas menos lesivas, como las adoptadas aquí, para conjurar dichos riesgos. La petición de la propia Fiscalía de no solicitar la prisión provisional indica que, a su juicio, estos peligros no concurrían con la intensidad necesaria.

El secreto de sumario como telón de fondo

La decisión de dos de los investigados de no declarar ante el magistrado no es casual. El hecho de que la causa se encuentre bajo secreto de sumario implica que las partes, incluida la defensa, no tienen acceso completo al contenido de la investigación. Declarar en estas condiciones supone hacerlo a ciegas, sin conocer las pruebas o indicios que la Fiscalía y el juez manejan, lo que representa una notable desventaja estratégica.

Apunte Jurídico: El secreto de las actuaciones, regulado en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, permite al juez de instrucción declarar secreta una parte o la totalidad de la causa por un período determinado. Su finalidad es evitar que el conocimiento prematuro de las diligencias por parte de los investigados pueda frustrar el éxito de la investigación. Sin embargo, esta herramienta choca frontalmente con el derecho de defensa, que se ve mermado temporalmente. Por ello, es una práctica habitual que los abogados recomienden a sus clientes no declarar hasta que se levante el secreto y puedan conocer el alcance de las acusaciones.

Este caso vuelve a poner sobre la mesa el delicado equilibrio entre la eficacia en la persecución de la corrupción asociada a la contratación pública y el respeto a las garantías procesales de los investigados. Mientras la instrucción avanza en secreto, la opinión pública asiste a otro episodio donde la gestión de fondos estatales se encuentra bajo sospecha, a la espera de que el sistema judicial determine si las irregularidades constituyen un ilícito penal.